

**Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación  
Tecnológica y Deportes.  
Dirección General de Administración Pública  
Servicio de Recursos Humanos**

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la resolución de la directora general de Administración Pública registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 2021-34615, de 14/10/2021.

"Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se autoriza la adscripción en régimen de comisión de servicio voluntaria del funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tejeda, don Zoilo Suárez Sarmiento, con DNI \*\*\*\*\*579T, en este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por una duración de un año, y con efectos a partir de la toma de posesión en el puesto vacante denominado gestor de asuntos económicos, con código identificativo GTP-F-02 de la Relación de Puestos de Trabajo.

**I.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Solicitud de don Zoilo Suárez Sarmiento, con DNI \*\*\*\*\*579T, con registro de entrada 79462, de 01/06/2021, para ocupar el puesto denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02 vacante en la Relación de Puestos de Trabajo.

II.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos sobre la necesidad, urgente e inaplazable, de cubrir el puesto de trabajo denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02 vacante en la Relación de Puestos de Trabajo, de 05/07/2021.

III.- Resolución de la directora general de Administración Pública, número 23147/2021, de fecha 7 de julio, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de comisión de servicios voluntaria rectificadora del puesto de trabajo denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02.

IV.- Anuncio convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83 de 12/07/2021.

V.- Certificación de la OAC publicación anuncio en Tablón de Edictos municipal.

VI.- Certificado de la OAC solicitudes presentadas.

VII.- Solicitud presentada por don Zoilo Suárez Sarmiento para optar al puesto de trabajo convocado.

VIII.- Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos sobre la idoneidad y propuesta del candidato a ocupar el puesto.

Código Seguro de verificación: gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

**IX.-** Resolución del Ayuntamiento de Tejeda autorizando la comisión de servicio de don Zoilo Suárez Sarmiento.

**X.-** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, donde se hace constar la cuantificación del puesto denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02, vacante en la RPT del Ayuntamiento, con dotación económica suficiente para ser cubierta en comisión de servicio desde el 1/10/2021 y hasta el 31/12/2021.

**XI.-** Consta en el expediente documentos contables "RC".

**XII.-** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la situación de la plaza 1AG243 vinculada al puesto con denominación denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02 en la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento.

**XIII.-** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, sobre la adecuación de la titulación del candidato al puesto.

**XIV.-** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos, de adecuación a la normativa aplicable en la propuesta de resolución de autorización de comisión de servicios voluntaria en el puesto.

**XV.-** Informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos de autorización de la comisión de servicios.

**XVI.-** Informe de la Intervención General, de fecha 05/10/2021, fiscalizando de conformidad el expediente.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

### a) Normativa aplicable

- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local (TRRL).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias (LMC).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 2/1987 de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Código Seguro de verificación: gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA).

## **b) Consideraciones Jurídicas**

### **I.- Análisis de la cuestión planteada**

1.- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, modificado por el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo, recoge en el artículo 36.3 lo siguiente: "Provisión de Puestos de Trabajo. Capítulo I. Disposiciones Generales. Formas de provisión: Temporalmente podrán ser cubiertos mediante comisión de servicio y adscripción provisional, en los supuestos previstos en este Reglamento".

En su artículo 64.1 dice textualmente: "Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo", disponiendo el artículo 64.3 del mismo texto legal que: "Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos ...", reservándoseles el puesto de trabajo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñen" (artículo 64.6).

2.- De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo, contenida en reiteradas sentencias entre las que cabe destacar la de 24 de junio de 2019 que respecto de las comisiones de servicio voluntaria, hace las siguientes puntualizaciones:

*"interpretación del artículo 81.3 del EBEP se deduce lo siguiente:*

*1º La comisión de servicios se regula dentro de la "movilidad" funcional, figura distinta del régimen de provisión de puestos de trabajo del artículo 78.2 del EBEP, y la exigencia de convocatoria pública se deduce de la literalidad del citado precepto, norma de carácter básico (cf. disposición final primera), mientras que el artículo 64 del RGIPPT sólo tiene como ámbito de aplicación la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos.*

*2º La regulación básica se refiere a una modalidad de comisión de servicios -la que venga exigida por existencia de plazas vacantes de urgente e inaplazable necesidad de ser servidas-, su carácter potestativo, que haya convocatoria pública y la posibilidad de que se fije un plazo para su cobertura transitoria. Queda a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.*

*3º La referencia a un plazo indeterminado en el artículo 81.3 del EBEP obedece, por tanto, a ese carácter básico, luego qué plazo rija es cuestión que se deja a la determinación de la normativa de desarrollo de tal norma básica regular las diferentes clases de comisiones, su temporalidad, plazo de duración, cobertura de la vacante mediante los sistemas ordinarios de provisión de destinos, etc.*

*4º Por tanto, cuando la causa que justifica la comisión de servicios es que haya una plaza vacante cuya cobertura es urgente e inaplazable, si como medida transitoria se acuerda cubrirla en comisión de servicios -obviamente voluntaria-, la comisión de servicios debe*

Código Seguro de verificación: gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

ofertarse mediante convocatoria pública y hacerlo, en su caso, dentro del plazo que prevea el ordenamiento funcional respectivo.

5º Si en la normativa de desarrollo no se prevé un plazo concreto para ofertarla, tal silencio podrá percutir en la atención a esas necesidades urgentes, esto es, a cuándo debe acordarse la comisión de servicios y cuánto tiempo puede mantenerse la plaza sin ser servida hasta que se oferte en comisión de servicios, pero no a cómo debe acordarse su cobertura para lo cual es exigible ex lege que sea mediante convocatoria y que sea pública. Tal exigencia es coherente con el principio de igualdad en el acceso al desempeño de cargos y funciones públicas, para así evitar tratos preferentes en beneficio de la carrera profesional del funcionario comisionado.

6º A la exigencia de convocatoria pública hay que añadir otras garantías y así es como cobra sentido en el ámbito de la Administración General del Estado las deducibles del artículo 64 del RGIPPT: partiendo del presupuesto general -que exista vacante y que sea urgente e inaplazable cubrirla- se regula su duración máxima y prorrogabilidad, que el designado cuente con las exigencias previstas en la relación de puestos de trabajo para ocupar la plaza en cuestión, la competencia para acordarla, que en su caso se oferte la plaza en la siguiente convocatoria para la provisión por el sistema que corresponda, más aspectos relacionados con la condiciones de trabajo del adjudicatario.

7º La convocatoria pública a la que se refiere el artículo 81.3 del EBEP no implica -máxime si concurren necesidades urgentes e inaplazables- aplicar las exigencias y formalidades procedimentales propias de los sistemas de provisión ordinarios, en especial el concurso, en el que se presentan y valoran méritos, se constituyen órganos de evaluación, etc.: bastará el anuncio de la oferta de la plaza en comisión de servicios, la constatación de que el eventual adjudicatario cuenta con los requisitos para ocuparla según la relación de puestos de trabajo y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante.

(...).

3.- Consta en el expediente informe justificativo de la jefatura de servicio de Recursos Humanos sobre la necesidad, urgente e inaplazable, de cubrir el puesto de trabajo denominado "gestor de asuntos económicos", con el código identificativo GTP-F-02, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo. Así como el interés de que se provea el mismo por el procedimiento que se estime más adecuado, todo ello hasta tanto se provea la misma con funcionario de carrera, previa superación de los procedimientos de selección y provisión legal y reglamentariamente establecidos.

4.- Se dicta Resolución de la directora general de Administración Pública número 23147/2021, de fecha 7 de julio, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad del puesto "gestor asuntos económicos" GTP-F-02, por el sistema de comisión de servicios voluntaria.

Se publica la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 83, de 12 de julio de 2021, así como en la página web y el tablón de anuncios municipal.

5.- Según consta en la Certificación de fecha 20/08/2021, de la jefatura de negociado de Asistencia Ciudadana, se presentó una única solicitud, correspondiente a don Zoilo Suárez Sarmiento.

6.- Consta en el expediente resolución del Ayuntamiento de Tejeda, autorizando a don Zoilo Suárez Sarmiento a ocupar el puesto ofertado.

Código Seguro de verificación: gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==	PÁGINA 4/7

  
gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

7.- Igualmente, consta en el expediente informe de la jefatura de servicio de Recursos Humanos con propuesta del candidato a ocupar el puesto en comisión de servicios, don Zoilo Suárez Sarmiento.

8.- Siendo la comisión de servicio potestad discrecional de la Administración Pública, en atención a su potestad de autoorganización y de las necesidades del servicio, y vistos los antecedentes del presente informe, se estima acreditada la necesidad urgente e inaplazable para la cobertura del puesto a través de una comisión de servicio voluntaria por don **Zoilo Suárez Sarmiento, con DNI \*\*\*\*\*579T**, funcionario del Ayuntamiento de Tejeda.

### II.- De la existencia de crédito adecuado y suficiente

Se acredita en el expediente que existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto que supone el reconocimiento mediante documentos contables RC números:

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORT	RC
05036.92000.12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C1	2.36	22021004056
05036.92000.12006	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	78	22021004056
05036.92000.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSIC PERSONAL FUNCIONARIO	1.25	22021004057
05036.92000.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.44	22021004057
05036.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	3.31	22021004057
05036.92000.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	31	22021004057
<b>TOTAL</b>		<b>9.54</b>	

### III.- De la competencia del órgano para resolver

La Junta de Gobierno de la ciudad en sesiones de fecha el 31 de mayo, 26 de julio y 13 de septiembre de 2018, faculta a la Dirección General de Administración Pública, a fin de que, en la medida de las disponibilidades presupuestarias existentes, adopte los acuerdos de autorización y disposición, así como de reconocimiento y liquidación de las cantidades que se adeuden a los empleados municipales, previa fiscalización del gasto por la Intervención Municipal.

Asimismo, ostenta la Dirección General de Administración Pública, la competencia en materia de Recursos Humanos, conferida por Decreto del Alcalde 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Asimismo, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 17 de marzo de 2016, se delega por dicho órgano, en la Dirección General de Administración Pública, el desarrollo de

Código Seguro de verificación:gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

la gestión económica y la autorización y disposición de gastos en las materias que le sean delegadas, así como la gestión de personal, en este caso facultada como se ha dicho, expresamente, por la Junta de Gobierno de la Ciudad para adoptar las resoluciones pertinentes.

Finalmente, debe tenerse en cuenta lo dispuesto, en cuanto a la competencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, lo dispuesto en el Decreto del Alcalde 33511 de 11 de octubre de 2017 por el que se modifica su Decreto número 21615/2015, de 9 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores y directores generales).

A la vista de los antecedentes, fundamentos jurídicos expuestos y en base a lo dispuesto en el artículo 175 del ROF y 58 de la LMC, la directora general de Administración Pública

### RESUELVE

**Primero.-** Adscribir en régimen de comisión de servicio voluntaria al funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tejada, don **Zoilo Suárez Sarmiento, con DNI \*\*\*\*\*579T**, en este Ayuntamiento, por una duración de un año, prorrogable y con efectos a partir de la toma de posesión en el puesto vacante de “gestor asuntos económicos”, identificado con el número GTP-F-02, en la Relación de Puestos de Trabajo, perteneciente a la Escala de administración general, subescala de gestión administrativa, y encuadrada en el grupo C subgrupo C1, con nivel de complemento de destino 20 y específico 50.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la adscripción en comisión de servicio de don **Zoilo Suárez Sarmiento, con DNI \*\*\*\*\*579T**, por un importe total de nueve mil quinientos cuarenta euros con ochenta y siete céntimos (9.540,87 €), por el periodo del 1/10/2021 al 31/12/2021, según el siguiente desglose,

APLIC.PRESUP.	DESCRIPCION	IMPORTE	RC
05036.92000.12003	SUELDOS PERSONAL FUNCIONARIO DEL GRUPO C1	2.36	22021004056
05036.92000.12006	TRIENIOS PERSONAL FUNCIONARIO	78	22021004056
05036.92000.12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSIC PERSONAL FUNCIONARIO	1.25	22021004057
05036.92000.12100	COMPLEMENTO DESTINO PERSONAL FUNCIONARIO	1.44	22021004057
05036.92000.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL FUNCIONARIO	3.3	22021004057
05036.92000.12300	RESIDENCIA PERSONAL FUNCIONARIO	3	22021004057
<b>TOTAL</b>		<b>9.54</b>	

**Tercero.- REALIZAR** las notificaciones que procedan.

Código Seguro de verificación: gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

La Directora general de Administración Pública  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)  
Mercedes Cejudo Rodríguez

Código Seguro de verificación:gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Cejudo Rodríguez (Director General de Administración Pública)	FECHA	02/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==	PÁGINA 7/7



gA3KzZVpsvPIaOQ7gdCVgw==